

el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Ciesle, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2093

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 96 y 97/95, hoy en trámite de ejecución con el número 30/96, por cantidad, seguidos a instancias de Francisco Párraga Jiménez y otro, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., en los que con fecha 30 de enero de 1996, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 933.795 pesetas y de 93.379 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Aglomerados y Estructuras, S.A., cuyo último domicilio es desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judicia-

les que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2095

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. el Rey.—En Cartagena a 4 de diciembre de 1995.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 20/95, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Pezasa, S.L., don Pedro Aranda Roca, doña Catalina María Ruiz Álvarez, don Pedro Zaplana López, declaro en rebeldía, y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Pezasa, S.L., don Pedro Aranda Roca, doña Catalina María Ruiz Álvarez y don Pedro Zaplana López, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 6.249.795 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Pezasa, S.L., don Pedro Aranda Roca, doña Catalina María Ruiz Álvarez y don Pedro Zaplana López, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 30 de enero de 1996.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.